



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 29 NOV 2019

VISTO el Expediente N° 2955/19, registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente se tramita la Contratación Directa N° 49/19 de la Cartógrafa FERRARA Laura Silvana, D.N.I. N° 14.638.461 en el marco del "PROGRAMA PARA EL SANEAMIENTO DOMINIAL".

Que a fojas 02 vuelta el Presidente autoriza la contratación mencionada en el considerando precedente.

Que para la contratación de marras se estima una erogación de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 48/100 (\$ 223.218,48), por el término de SEIS (6) meses.

Que el Director General del Área Económico Financiera informa a fojas 02 vuelta, que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender el gasto que nos ocupa.

Que el Área Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado intervención de competencia y no tiene objeciones legales que formular.

Que la presente contratación está fundamentada en la estricta razón de la necesidad funcional del sector, encuadrando el procedimiento en el Artículo 73, inc. 2 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, inciso k), Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N° 3487/17, Anexo II y Decreto Provincial N° 2640/18, Anexo I, Punto 2A.

Que en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19 y Resolución I.P.V. 2361/19 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTI-///

///...2

IPV
DCyC



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



29 NOV 2019

...///2

TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 48/100 (\$ 223.218,48), por el término de SEIS (6) meses, para la Contratación Directa de de la Cartógrafa FERRARA Laura Silvana, D.N.I. N° 14.638.461 en el marco del "PROGRAMA PARA EL SANEAMIENTO DOMINIAL", encuadrando el procedimiento en el Artículo 73, inc. 2 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, inciso k), Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N° 3487/17, Anexo II y Decreto Provincial N° 2640/18, Anexo I, Punto 2A.-

ARTÍCULO 2º.- Imputar preventivamente el gasto por el monto indicado en el Artículo 1º de la presente, a la Partida Presupuestaria N° 4.42.421 del ejercicio Económico y Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I. P. V. N° 2480

IPV
DCyC

FAVIO MARCELO ESCOBAR
VICEPRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

En Ejercicio de la Presidencia
Del I.P.V.